

Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE  
PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PANAMERICANA CARGO EXPRESS PANCARGOEXPRES S.A.

La compañía PANAMERICANA CARGO EXPRESS PANCARGOEXPRES S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón LATACUNGA, el 17/agosto/2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.09 000414 de 01 de Septiembre de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Cantón ESMERALDAS, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$1.000,00 Número de Acciones 100 Valor US\$10.00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: SE DEDICARA EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL, EN LA MODALIDAD DE CARGA PESADA A NIVEL DEL PAIS Y EL EXTERIOR.

Portoviejo, 01 de Septiembre de 2009

Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE  
PORTOVIEJO

BANCO DEL PACIFICO MANTA  
El Banco del Pacifico comunica al publico que se va a proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros. Libreta de Ahorro N° 1022247343. De TONY MANTUANO SANTANA. De no haber quien se oponga dentro de los 21 dias posteriores a la última publicación, dicha libreta quedará anulada sin responsabilidad para el Banco Emisor.  
12299

para esta diligencia. 4.- De la documentación que se adjunta legitima la comparecencia de los actores.  
5.- Téngase en cuenta el domicilio señalado, esto es en las puertas de la Agencia de Aguas de Portoviejo de la Secretaría Nacional de Agua "SENAGUA", ubicada en Ciudad Alfaro del Cantón Montecristi, edificio Luis Vargas Torres. NOTIFIQUESE.- (f) Ing. Dolly Monserrate Delgado Toala, Jefa de la Agencia de Aguas Portoviejo de la Secretaría Nacional del

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVIMULTIELECT S.A.

La compañía SERVIMULTIELECT S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón PORTOVIEJO, el 27/08/2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.09 000440 de 11 de Septiembre de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1.00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA EXPLOTACION TOTAL Y EN TODAS SUS FASES DE LAS AREAS RELACIONADAS CON EL CAMPO DE LAS INGENIERIAS CIVIL ARQUITECTURA, HIDRAULICA, MECANICA, ELECTRICA, ELECTRONICA, ELECTROMECANICA, COMPUTACION Y DE TELECOMUNICACIONES.

Portoviejo, 11 de Septiembre de 2009

Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE  
PORTOVIEJO

JUZGADO DE COACTIVAS DEL  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
SUCURSAL EN CHONE  
AVISO DE REMATE

Pongo en conocimiento del publico, que en providencia dictada el 11 de Septiembre de 2009, las 12:05, por el señor Juez Delegado de Coactivas del Banco Nacional de Fomento-Sucursal en Chone, dentro del Juicio de Coactiva No 473-04 que se sigue para la recuperación del crédito No 1.36.33.0.295/02, se ha dispuesto el REMATE de un bien inmueble rural embargado en la coactiva de la referencia, que se detalla más adelante, señalándose para el efecto el día JUEVES 22 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO 2009, acto que se llevará a cabo desde las 14:00 hasta las 18:00, en el Juzgado de Coactivas del Banco Nacional de Fomento Sucursal en Chone, ubicado en las calles Bolívar y Alhambra.

CARACTERISTICAS DEL BIEN A REMATARSE: UBICACIÓN: Sitio VACA DE MONTE, jurisdicción de la parroquia SANTA RITA, cantón Chone, provincia de Manabí-comprendido dentro de los siguientes linderos: FRENTE: Estero principal de Maza de Cady, ATRAS: La punta de Bellal; UN COSTADO: Manuel María Conformo Madrazo; OTRO COSTADO: Manuel María Conformo Madrazo. Dentro de los linderos señalados existe una cabida total de CIENTO NUEVE PUNTO CINCUENTA HECTAREAS DE TERRENO DE TOPOGRAFIA ONDULADA, y conformada de la siguiente manera: OCHENTA Y SIETE HECTAREAS DE PASTIZALES, DIESEIS HECTAREAS DE CULTIVO DE CACAO - FRUTALES Y SEIS PUNTO CINCUENTA HECTAREAS DE CONSTRUCCIONES, MONTES INCULTOS Y RASTROJOS. Todo en regular estado de mantenimiento, cercado y dividido con cerca de alambres de paja.

CONSTRUCCIONES: En el predio indicado existen dos casas estructura y piso de madera, paredes de caña y techo de zinc de sesenta y cuatro y setenta metros cuadrados cada una.  
AVALUO DEL TERRENO:  
87 has de pastos a razón de \$400.00 cada ha USD 34.800,00  
16 has de cultivos a razón de \$450.00 cada ha 7.200,00  
0,50 de incultos a razón de \$300.00 cada ha 150,00  
CONSTRUCCIONES:  
Dos casas de madera de 74 y 70 mt<sup>2</sup> 500.00  
TOTAL USD \$44.050,00.  
El presente avalúo asciende a la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLÁRES AMERICANOS. De conformidad con lo establecido en el Art. 458 del Código de Procedimiento Civil, las posturas se presentarán ante el Secretario del Juez que dispuso el remate - De conformidad con lo establecido en el Art. 457 del CPC, llegado el día del remate, las posturas serán presentadas por escrito, en el que se indicará el domicilio del postor para las notificaciones que fuere necesario hacerle. De conformidad al Art. 466 del citado cuerpo legal, no se admitirán posturas que no estén acompañadas, por lo menos del diez por ciento del valor total de la oferta, el que se consignará en efectivo o en cheque certificado por el respectivo banco a la orden del Banco Nacional de Fomento Sucursal en Chone, de igual manera por tratarse del PRIMER SEÑALAMIENTO dentro de lo dispuesto en el Art. 465 del CPC, no se admitirán posturas por menos de las dos terceras partes del avalúo total, no se admitirán aquellas en que se ofrezcan plazos que excedan de 5 años corridos desde el día del remate ni las que ofrezcan el pago de por lo menos el interés legal, pagaderos por anualidades adelantadas. De conformidad al Art. 467 del CPC, antes de celebrarse el remate, el deudor puede liberar sus bienes, pagando la deuda, intereses y costas. Las posturas no pueden exceder del plazo de cinco años corridos a partir del día del remate por tratarse de un bien inmueble, ofreciendo el pago de interés legal pagaderos por anualidades adelantadas. No obstante de indicarse linderos y superficie, el predio se remata como cuerpo cierto y no habrá derecho para pedir rebaja o aumento de precio, sea cual fuere la cabida del predio, conforme al Art. 1773 del Código Civil. Se deja constancia que los gastos de transferencia de dominio, inscripción, hasta la tradición material del bien adjudicado serán de cargo exclusivo del beneficiario del remate. De estos valores pendientes u otros conceptos deberán ser cancelados por el adjudicatario los mismos que serán compensados en forma legal. Cualquier información adicional y detalles de la descripción del bien a rematarse podrán solicitarse en el avalúo que obra en el Juicio, y se lo podrá solicitar a este Juzgado o al teléfono 2696456.  
Roj. Isabel Macías Romero  
SECRETARIA AD-HOC.